

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., julio siete (7) de dos mil veintidós (2022).

Radicación 11001 3103 022 2019 00275 00 (C-7)

1. Se niega la aclaración solicitada Mary Stella Duque Fernandez¹, por cuanto, los autos proferidos el día 10 de febrero de 2022, no tienen conceptos ni frases que ofrezcan motivo de duda (art. 285 C.G.P.).

2. Sin perjuicio de lo anterior, respecto a la solicitud de pronunciamiento sobre el llamamiento en garantía a la Previsora S.A., que realiza la abogada Mary Stella Duque Fernández, deberá estarse a lo dispuesto en los autos de fecha 9 de diciembre de 2019 (fl. 55 pdf. 01), por el cual se rechazó, y el de fecha 1 de octubre de 2020 (pdf. 04), que resolvió el recurso de reposición presentado, confirmando aquella decisión.

De la última providencia enunciada, no hay duda entonces que NO se admitió en ningún momento el llamamiento realizado a Previsora S.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (7),
JD

¹ Carpeta 01 Pdf 152

Firmado Por:

**Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c6054930b353dd1982866b2e03ef8d4e8dffe1b91a664e80b3da78f4b27d406**

Documento generado en 06/07/2022 11:36:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**